



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN

CARTILLA TEMÁTICA 357

POLICIA
DIRCOCOR



Comete el delito de concusión el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN

Órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra la administración pública y conexos, cometidos por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado.



DELITOS DE CONCUSIÓN



CONCUSIÓN (Art. 382 CP)



COBRO INDEBIDO (Art. 383 CP)



PATROCINIO ILEGAL (Art. 384 CP)

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La denuncia contiene los elementos de prueba o indicios que configuran el delito, así como la identificación del autor.

Comunicación al Ministerio Público.

Recopilación de información.

Recepcionada la denuncia, debe procederse a la toma de manifestación del denunciante, a fin de determinar si por su acción u omisión el funcionario público ha incumplido los deberes propios de su función.

Recepcionar la prueba de descargo del denunciado, para evaluar los hechos sindicados por la parte denunciante.

Para los efectos de la comparecencia del funcionario, debe oficiarse a su superior jerárquico o notificarse a su domicilio real.

Levantamiento de las Actas de reconocimiento del autor, Acta de Incautación, recopilar documentos probatorios de la comisión del hecho delictivo, así como de cualquier evidencia.

Identificación del autor.

El interrogatorio y declaración del autor se hará en presencia del representante de Ministerio Público, procurando que la confesión sea espontánea en base a las pruebas acumuladas así como el abogado defensor.

La entrevista a los testigos si lo hubiera debe orientarse a obtener la información completa y detallada respecto al hecho denunciado.

Determinación de la procedencia irregular de los signos exteriores de riqueza.

Formulación del documento policial correspondiente.

El Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado ante instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, en indagaciones policiales, investigaciones, procesos o procedimientos relacionados con la comisión de los delitos de concusión, peculado o corrupción de funcionarios.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.

RD N° 466-2012-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PNP.



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 146.- Dirección contra la Corrupción

La Dirección contra la Corrupción es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra la administración pública y conexos, cometidos por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa legal sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional. Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra la administración pública y delitos conexos, en el ámbito nacional; de conformidad con la normativa legal sobre la materia;
- 2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos de corrupción de funcionarios vinculados al crimen organizado a nivel nacional, en el marco de los dispositivos legales vigentes;

- 3) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;
- 4) Dirigir y supervisar la protección policial a colaboradores, víctimas, testigos y peritos, vinculados a los delitos contra la administración pública y delitos conexos, en el ámbito nacional, de acuerdo a las normas legales sobre la materia;
- 5) Apoyar a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en delitos contra la administración pública y conexos, cometido por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa sobre la materia;
- 6) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;
- 7) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



- aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;
- 8) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;
 - 9) Asegurar los documentos privados (libros, comprobantes y documentos contables administrativos u otros) que puedan servir a la investigación y según corresponda poner a disposición del fiscal para los fines de ley;
 - 10) Supervisar el allanamiento de locales de uso público o abierto al público, cuando así corresponda; así como, vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito;
 - 11) Supervisar se efectúe bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración;
 - 12) Supervisar los peritajes contables financieros, de valoración de inmuebles, físico-químicos y otros, en el marco de las investigaciones de su competencia;
 - 13) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas vinculadas a organizaciones de corrupción a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia;
 - 14) Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;
 - 15) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial contra la corrupción; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad en esta materia;
 - 16) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate del delito contra la administración pública y delitos conexos, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección contra la Corrupción y las que conforman el sistema policial contra la corrupción a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito; de conformidad con la normativa sobre la materia;
 - 17) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;
 - 18) Promover y proponer la suscripción de convenios



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra la corrupción en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de las unidades orgánicas de la Dirección Contra la Corrupción y las unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial contra la corrupción a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

- 19) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;
- 20) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra organizaciones criminales vinculadas a la corrupción a nivel nacional;
- 21) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
- 22) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la

Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

- 23) Integrar el sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios del Estado, en representación de la Policía Nacional del Perú;
- 24) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
- (...)

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL **TÍTULO XVIII DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(...)

CAPÍTULO II DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

(...)

SECCIÓN II CONCUSIÓN

Artículo 382.- Concusión

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 383. Cobro indebido

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



(...)

Artículo 385.- Patrocinio ilegal

El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

3. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO XVII DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(...)

C. DELITO DE CONCUSIÓN

1. CONCEPTO

Comete este delito el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial de conformidad al código penal vigente.

Modalidades

- Concusión propiamente dicha.
- Cobro indebido.
- Patrocinio ilegal.

2. BASE LEGAL

Código Penal – Arts. del 382 al 386.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Es la misma que para los delitos de Corrupción de Funcionarios.

(...)

- La denuncia debe contener los elementos de prueba o indicios que configuran el delito, así como la identificación del autor.

b. Comunicación al Ministerio Público.

c. Recopilación de información.

d. Recepcionada la denuncia, debe procederse a la toma de manifestación del denunciante, a fin de determinar si por su acción u omisión el funcionario público ha incumplido los deberes propios de su función.

e. Recepcionar la prueba de descargo del denunciado, para evaluar los hechos sindicados por la parte denunciante.

f. Para los efectos de la comparecencia el funcionario, debe oficiarse a su superior jerárquico o notificarse a su domicilio real.

g. Levantamiento de las Actas de reconocimiento del autor, Acta de Incautación, Recopilar documentos probatorios de la comisión del hecho delictivo, así como de cualquier evidencia.

h. Identificación del autor

1) El autor será identificado por el propio agraviado o por los testigos.

2) Deberá establecerse plenamente el cargo que ostenta y donde labora.

i. El interrogatorio y declaración del autor se hará en presencia del representante de Ministerio Público, procurando que la confesión sea espontánea en base a las pruebas acumuladas así como el abogado defensor.

j. La entrevista a los testigos si lo hubiera debe orientarse a obtener la información completa y detallada respecto al hecho denunciado.



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



k. Determinación de la procedencia irregular de los signos exteriores de riqueza. Para estos hechos se deben tener en cuenta según los casos:

1) Ingresos

- a) Sueldos del servidor y de su esposa.
- b) Renta por alquiler establecido.
- c) Depósitos bancarios de libre disponibilidad.
- d) Ingresos extraordinarios u ocasionales, tales como comisiones de ventas, herencias, premios de loterías, donativos, etc.

2) Egresos

- a) Determinación de las cargas familiares.
- b) Amortizaciones por compra de artefactos para uso doméstico.
- c) Pago por compras de joyas y obsequios diversos por relaciones familiares.
- d) Pago por movimiento de cuentas corrientes y amortizaciones de préstamos.
- e) Pago de impuestos y otras contribuciones
- f) Gastos diversos en relaciones sociales.
- g) Imprevistos y otros.

l. Formulación del documento policial correspondiente, cuando la investigación policial contable establezca responsabilidad penal.

m. Formulación del documento policial correspondiente, cuando no se establece responsabilidad penal acompañándose el resultado

de la investigación policial contable cuando corresponda.

n. Formulación del documento correspondiente cuando se establezca responsabilidad administrativa, el mismo que debe enviarse a la entidad que solicitó la investigación, recomendando que se aperture a los involucrados el respectivo proceso administrativo.

4. RD N° 466-2012-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - PNP

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

(...)

CONCUSIÓN

A. Concepto

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

B. Modalidades

- 1. Obligación de dar o prometer algún beneficio patrimonial.
- 2. Exigencia de pago de contribuciones o emolumentos.
- 3. Defraudación al Estado en contratos, suministros o licitaciones.
- 4. Infidelidad en el patrocinio de intereses.
- 5. Responsabilidad de Peritos, Árbitros o Contadores.

C. Base Legal

- 1. Código Penal – Arts. del 382 al 386.
- 2. Normas Generales de Procedimientos Administrativos.



FUNCIÓN POLICIAL ANTE EL DELITO DE CONCUSIÓN



3. Ley Orgánica del Poder Judicial.

D. Requisitos

1. Que sea efectuado por funcionario o Servidor Público.
2. Que se obligue e induzca a dar o prometer un beneficio patrimonial.
3. Que haya beneficio propio o de terceros.
4. Que se agravie al Estado y/o persona natural o jurídica.

E. Competencia

1. Compete a la Policía Nacional del Perú investigar estas conductas punibles, a través de la Dirección de Policía Fiscal.
2. Compete al Ministerio Público dirigir la investigación de estos ilícitos penales y hacer la denuncia ante el Juez Penal.
3. Corresponde a la justicia penal ordinaria el juzgamiento o aplicación de las penas de estos delitos.

F. Etapas del Procedimiento

Es la misma que para los delitos de Peculado.

(...)

1. Fase Preliminar

Recepción de la denuncia procedente del Ministerio Público. La denuncia debe contener los elementos de prueba o indicios que configuran el delito, así como la identificación del autor.

2. Fase Ejecutiva

Investigación

Generalmente se rigen por diligencias contables (...)

3. Fase Final

- a. Elaboración de la Nota Informativa del caso.
- b. Elaboración del Informe Policial respectivo que será remitido a la Fiscalía Provincial en lo Penal de turno.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.